

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1 de diciembre de 2023

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

05 DIC 2023
Con anexo

1

Los que suscriben, **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ Y MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LETRA I DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
DISTRITO IX
DTLÁN DE JUÁREZ

RECIBIDO
05 DIC 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1 de diciembre de 2023

2

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ Y MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LETRA I DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La **Comisiones legislativas** son órganos constituidos por el Pleno del Congreso e integrados por cinco Diputados, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación, contribuyendo a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

En el caso de la **Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes**, a ésta le correspondió el dictamen y conocimiento de los asuntos siguientes:

- La **legislación en materia de culturas, artes, juventud, cultura física y deporte;**
- Solicitar al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios que tiendan a la creación de instituciones culturales y deportivas;
- La **promoción de iniciativas de ley, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes;**

- Promover la participación de la sociedad ante las Instituciones, Organismos Públicos y Privados, Estatales o Nacionales en la vida deportiva;
- La denominación de años o días festivos oficiales en materia cultural;
- El otorgamiento de reconocimientos y estímulos cívicos;
- Iniciativas que soliciten la inscripción de nombres, leyendas o apotegmas en el Muro de Honor del Honorable Congreso del Estado;
- Estudiar, analizar y dictaminar iniciativas de ley, decretos y acuerdos en materia del Patrimonio Natural, Cultural e Histórico tangible e intangible de nuestro Estado;
- Promover la atención, salvaguarda, conservación y protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico del Estado de Oaxaca;
- Favorecer la implementación de políticas públicas ante las instituciones del sector público, privado y social en materia de cultura física y deporte;
- Promover acciones de promoción, fomento y difusión de las actividades recreativas y deportivas; y
- Las demás que le confiera el Reglamento, las leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.¹

Como se puede apreciar, a la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes, le corresponde, entre otras cosas, **legislar a favor de las personas jóvenes² del Estado de Oaxaca**, en específico para garantizar sus derechos, deberes y obligaciones.

En este sentido, **un derecho fundamental de las juventudes** oaxaqueñas, en atención a su condición juvenil y la mayoría de edad, es el **derecho a la participación legislativa** a través de lo que en el Congreso de la Unión y en los diversos Congresos Estatales se ha denominado como **Congreso³ o Parlamento⁴ Juvenil**.

¹ Véase: artículo 42, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (antes de su reforma en agosto de este año, mediante Decreto No. 1524, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura).

² La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, reconoce como jóvenes a las personas entre 15 y 29 años de edad.

³ Al respecto, el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone: "Artículo 31.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputadas y diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente".

⁴ En cuanto a la figura jurídico-política de *Parlamento*, se tiene: por un lado, el *parlamentarismo*, también conocido como *sistema parlamentario* o «régimen parlamentario» es en política, un *sistema de gobierno* en el que la elección del gobierno (poder ejecutivo) emana del parlamento (poder legislativo) y es responsable políticamente ante este. Modernamente, los sistemas parlamentarios son en su mayoría

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El **Congreso Juvenil** es un espacio de participación y construcción de ciudadanía democrática que posibilita y genera el debate en torno a los diferentes temas de la agenda pública legislativa que son del interés de las juventudes.

En este orden de ideas, con el propósito de lograr la participación real de las juventudes oaxaqueñas, se consideró necesario que dentro de las facultades de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes del Congreso del Estado de Oaxaca, sea ésta quien de manera formal emita cada año, en el marco de la celebración del Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas y del otorgamiento del Premio Estatal de las Juventudes, la Convocatoria para integrar y realizar el Congreso de las Juventudes, en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, con la finalidad de abrir espacios de participación a las juventudes en el ámbito legislativo; para impulsar de manera plural, ideas y propuestas que generen iniciativas de ley y puntos de acuerdo para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las juventudes en el Estado de Oaxaca⁵; y para visibilizar y posicionar en la escena pública a un sector creciente e

bien monarquías parlamentarias, o bien repúblicas parlamentarias. En los sistemas parlamentarios el jefe de Estado es normalmente distinto del jefe de gobierno; por otro lado, *parlamento* designa a la asamblea de los representantes populares, que deriva del francés *parlement*, vocablo que expresa la acción de *parler* (*hablar*): un *parlement* es una charla o discurso, y por extensión se aplica a la reunión de representantes del pueblo donde se discuten y resuelven los asuntos públicos. El término «parlamento» ha quedado como genérico para designar al cuerpo colegiado que representa al pueblo de un Estado o región, aunque en cada país existe en mayor o menor medida un término propio para denominarla. Se denomina *parlamento* a los cuerpos legislativos de Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Irlanda, Italia y el Reino Unido; en España se llama *Cortes Generales*; en los Países Bajos se le denomina *Estados Generales*; en Alemania existe el *Bundestag* o *Dieta Federal*, y el *Bundesrat* o *Consejo Federal*; *Folketing* y *Storting* son los términos que designan al parlamento en Dinamarca y Noruega; en Suecia se llama *Riksdag*, en Finlandia *Eduskunta* y en Islandia *Alþingi*. En Rusia se le conoce como *Duma*, en Polonia como *Sejm* y en Ucrania como *Rada*. En Japón se le llama *Dieta de Japón*. En Uruguay se lo denomina como *Asamblea General Legislativa*. En Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Estados Unidos, entre otros, el órgano en que reside el poder legislativo se denomina habitualmente **Congreso** y suele estar estructurado en **cámaras**, una de representantes o **diputados** y otra de **senadores**. En el resto del mundo se dan indistintamente los términos *parlamento* o *congreso*, salvo en los países con tradición propia como Japón (donde se denomina *Kokkai* o *Dieta*) y en los antiguos órganos legislativos de los desaparecidos Estados soviéticos (Soviets supremos). También existen países de Latinoamérica y Europa, especialmente el Caribe y Centroamérica, donde se le conoce como *Asamblea Nacional* o *Legislativa*.

⁵ Algunos temas prioritarios que aquejan a nuestras juventudes son: la educación; el empleo; el hambre y la pobreza; la salud; el medio ambiente; el uso indebido de drogas; la delincuencia juvenil; las actividades recreativas; las niñas y los jóvenes; la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



importante de nuestra sociedad, como lo son las personas jóvenes⁶, que por mucho tiempo han sido olvidadas por las autoridades estatales, siendo que en la actualidad, según su condición juvenil, se les concibe como sujetos titulares de derechos, deberes y obligaciones, así como con capacidad de agencia para la toma de decisiones públicas fundamentales de manera democrática, en beneficio de la población juvenil, la sociedad en general y nuestro Estado.

En ese orden de ideas, en beneficio de las juventudes oaxaqueñas, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto No. 1524 de 30 de agosto de 2023, aprobó la facultad de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes, para emitir la Convocatoria para integrar y realizar el Congreso de las Juventudes.

Así, el Congreso de las Juventudes, como un ejercicio legislativo y democrático, se realizará en el marco⁷ de la celebración del Día de las Juventudes Oaxaqueñas⁸ y del otorgamiento del Premio Estatal de la Juventud, que en ambos casos es el 13 de septiembre de cada año.

No obstante lo anterior, para quien suscribe la presente, en atención a las solicitudes de los Diputados Juveniles que integraron el Primer Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca, realizado el 12 de septiembre del año en curso, es fundamental para lograr una participación más activa de las y los jóvenes, que sus propuestas de iniciativas de ley y de puntos de acuerdo sean tomadas en cuenta por el Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que se propone que las mismas sean enlistadas al orden del día de las sesiones de Pleno, así como turnadas por la presidencia de la Mesa Directiva del

y en la adopción de decisiones; la globalización; la tecnología de la información y las comunicaciones; el VIH/SIDA; los jóvenes y los conflictos armados y; las cuestiones intergeneracionales.

⁶ En Oaxaca habitan 976,139 jóvenes lo que representa el 31.7% de la población total de la entidad, siendo un 52% de mujeres y un 48% hombres; la edad mediana de la población es de 27.2 años.

⁷ Lo podemos entender como el marco de las juventudes, que puede ser la semana del 13 de septiembre de cada año, en que se otorga el Premio Estatal de la Juventud. Sin que pase inadvertido que en esa misma fecha se celebra el Día Nacional de la Juventud Mexicana. Teniendo presente también que los días de Sesión del Pleno del Congreso del Estado son los miércoles, por lo que si el 13 de septiembre cae miércoles, no se podría llevar a cabo la simulación del Congreso Juvenil. En ese sentido, es pertinente realizarlo otro día de la semana, cuidando que no se cruce con el otorgamiento del Premio Estatal de las Juventudes que entrega el Gobernador del Estado.

⁸ Esta es una iniciativa legislativa que se presentó por el Diputado Sesul Bolaños López, del Grupo Parlamentario Morena, en la Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 5 de julio de 2023.

5

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Congreso a las Comisiones Legislativas correspondientes, para su estudio y dictaminación, o para el trámite correspondiente.

Lo que se quiere con esta iniciativa de reforma legal es reconocer y posicionar a las personas jóvenes como agentes impulsores de cambio dentro de la sociedad oaxaqueña, aumentar la toma de conciencia sobre los problemas que les afectan y promover medidas legislativas para mejorar su participación democrática en la toma de decisiones públicas fundamentales.

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción VI, 66, fracciones VII y VIII, y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción VI, 204, 234, fracción II y 236 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que regulan los derechos humanos de las personas jóvenes, y la obligación a cargo de las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de legislar con perspectiva de juventudes, para efecto de garantizar el principio del interés superior de las personas jóvenes.

Por lo anterior, para efectos de ilustrar nuestra propuesta de reforma reglamentaria, se expone el cuadro comparativo siguiente:

Texto vigente del Reglamento	Propuesta de Reforma Reglamentaria
Artículo 42. ...	Artículo 42. ...
VI. ...	VI. ...
a. a la k. ...	a. a la k. ...
I. Emitir cada año, en el marco del Día de las Juventudes Oaxaqueñas y de la entrega del Premio Estatal de la Juventud, en coordinación con la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, la Convocatoria para la celebración del Congreso de las	I. Emitir cada año, en el marco del Día de las Juventudes Oaxaqueñas y de la entrega del Premio Estatal de la Juventud, en coordinación con la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, la Convocatoria para la celebración del Congreso de las

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER. DEL PUEBLO

<p>Juventudes, el cual se realizará en el Recinto Legislativo; y</p> <p>m. ...</p>	<p>Juventudes, el cual se realizará en el Recinto Legislativo.</p> <p>Las iniciativas de ley y puntos de acuerdo presentadas por los Diputados Juveniles con motivo del Congreso de las Juventudes, se remitirán por el presidente de esta Comisión a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que la presidencia de la Mesa Directiva mediante sesión de pleno de la legislatura del Congreso, las turne a las Comisiones correspondientes, para su estudio y dictaminación, o para el trámite correspondiente; y</p> <p>m. ...</p>
--	--

7

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento legal, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LETRA L DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona la letra I de la fracción VI del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

VI. ...

a. a la k. ...

I. Emitir cada año, en el marco del Día de las Juventudes Oaxaqueñas y de la entrega del Premio Estatal de la Juventud, en coordinación con la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, la Convocatoria para la celebración del Congreso de las Juventudes, el cual se realizará en el Recinto Legislativo.

Las iniciativas de ley y puntos de acuerdo presentadas por los Diputados Juveniles con motivo del Congreso de las Juventudes, se remitirán por el presidente de esta Comisión a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que la presidencia de la Mesa Directiva mediante sesión de pleno de la legislatura del Congreso, las turne a las Comisiones correspondientes, para su estudio y dictaminación, o para el trámite correspondiente; y

m. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

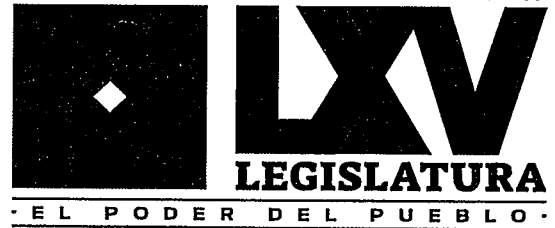
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Sin otro particular, quedo de Usted.



9

ATENTAMENTE



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA